

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 2023

“Por el cual se reglamenta el proceso de elección para la conformación de los integrantes de la sociedad civil a través de postulación del Consejo departamental de paz reconciliación convivencia y Derechos humanos del departamento del Atlántico del periodo del 2023 al 2025” se dictan las siguientes disposiciones”

El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto No 00007 de 2020, Decreto No. 000006 de 2020, Ordenanza 00477 del 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto 327 del 2020** en su artículo tercero ordena a la secretaria del Interior para que inicie convocatoria destinada a la elección de representantes Consejo departamental de paz reconciliación convivencia y Derechos humanos del departamento del Atlántico se dictan las siguientes disposiciones

El Gobernador del Atlántico en el uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en la Ordenanza 00477 del 2019 y Ley 434 de 1.998, el Decreto Ley 885 de 2017 y decretos 1081 de 2015, 1216 de 2016, 1581 de 2017 y 2252 de 2017

En su artículo 1 de la Constitución Política de “Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria descentralizada, con una autonomía de sus entidades territoriales democrática participativa y pluralista fundada en el respeto y la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general”.

Que conforma el artículo 2 de la Constitución Colombiana “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados. En la Constitución Nacional facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación”.

En el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho fin del estado y constituye un bien primordial de la sociedad, así como un deber de obligatorio cumplimiento lo que implica que debe ser garantizado y reconocido por las entidades territoriales del país; que además todos los órganos del estado deben contribuir conjuntamente con la sociedad civil y la estructuración e implementación.

Que de acuerdo al artículo 79 de la carta política todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y en la comunidad a tomar parte en las decisiones que pueden que pueden afectarlo.

Que de acuerdo al artículo 103 de la constitución política, le corresponde al estado contribuir a la coordinación organización promoción y capacitación, de las sociedades de las asociaciones profesionales cívicas sindicales comunitarias, juveniles benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento del autonomía, con el objeto que se constituyen mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación y control vigilancia de la gestión pública que se establezca.

Que el artículo 270 íbidem término que la Ley organizar a las formas y los sistemas de participación ciudadana que permiten vigilar la gestión pública que se cumple en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que el artículo 1 de la ley 498 de 1998 modifica modificado por el artículo 1 del decreto ley 885 del 2017 define que la política de paz reconciliación convivencia y nuestra imaginación como:

(..) una política de estado, permanente y participativa en su estructura debe colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del estado y las formas de organización y acción y expresión de la sociedad civil de tal manera que trascienda a los periodos gubernamentales y que expresen la complejidad nacional.

Que el objeto de esta política es avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación convivencia, tolerancia y no estigmatización promover un lenguaje de comportamiento respecto a la dignidad y al ejercicio de la política pública la movilización social y generar las condiciones

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 2023

“Por el cual se reglamenta el proceso de elección para la conformación de los integrantes de la sociedad civil a través de postulación del Consejo departamental de paz reconciliación convivencia y Derechos humanos del departamento del Atlántico del periodo del 2023 al 2025” se dictan las siguientes disposiciones”

Para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los Derechos consagrados en la Constitucionalmente.

Que literal c del artículo 2 ibidem señala como uno de los principios rectores de la política de paz reconciliación convivencia y no esté estigmatización del estado desarrollarán las autoridades de la República Consejo Nacional De Paz Reconciliación Convivencia Y Consejos Territoriales De Paz en el principio responsabilidad definidos como responsabilidad cómo:

*c) La consecuencia de la paz en una finalidad del estado en a la cabeza de uno de esta del presidente De La República será el quien responda por resultados en los términos de la presente, le responderá igualmente las comisiones y comités que aquí se crean y los **Gobernadores y los Alcaldes en el departamento y municipios respectivamente.***

Que dé igual forma en el artículo 13 de la ley 434 de 1998 describe:

“Las Asamblea Departamental y los Concejos Municipales están autorizados para crear iniciativas del respectivo Gobernador o alcalde o Consejos Departamentales Y Municipales De Paz”

Que Mediante La ordenanza 00477 del 2019 dispone que el Consejo Departamental Reconciliación Convivencia Derechos Humanos Del Atlántico, estará conformado por representantes de la rama ejecutiva del poder público, órganos de elección, órganos de control, representantes de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones de mujeres, organizaciones de la población LGTBIQ+, organizaciones de Derechos Humanos organizaciones ambientalistas (etcétera), también de las organizaciones armadas que hayan firmado el acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y representantes de las iglesias.

Que para el Gobierno Departamental es fundamental para la materialización de la política pública de paz y de prevención violación de los Derechos a la vida la integridad la seguridad y la libertad así como la promoción y la defensa de los derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma que se consolide la paz estable permanente basada en los principios de participación integralidad social solidaridad responsabilidad negociación gradualidad desde los enfoques territorial diferencial de los derechos humanos y de género.

Que con el fin de garantizar la legitimización y representatividad de la sociedad civil en el Consejo De Paz Territorial Reconciliación Y Convivencia Y Derechos Humanos Del Atlántico es fundamental que la elección y designación de los representantes sean lo más amplio incluyente democrático, conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza 0477 del 2019 y para ello la secretaría del interior efectuar hay como una convocatoria de la organizaciones señaladas en el artículo 4° de la ordenanza para que eligen sus respectivos representantes bajo el reglamento de elección expedido por el gobierno Departamental. En concordancia con el literal e del artículo sexto ibidem de la elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en las organizaciones del respectivo sector en coordinación con la secretaría del interior.

Que las respectivas organizaciones deberán procurar tener representación con equidad de género en sus designaciones para que el proceso sea incluyente y democrático debiendo cumplir entre estas las demás condiciones plasmadas en el artículo sexto de la Ordenanza 0477 de 2019.

Que mediante ordenanza 0495 del 2020 la Asamblea Departamental del Atlántico aprobó el Plan de Desarrollo Atlántico Para La Gente 2020 - 2023 en el cual estructura con base en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia bajo los principios de equidad dignidad bienestar e institucionalidad y en consecuencia de la prevención de la afectación de los Derechos Humanos y el Departamento del Atlántico en un eje fundamental de consolidar la equidad e inclusión de la comunidad atlanticense que por ello se requiere la debida divulgación de los escenarios de participación como lo es el Consejo Departamental De Paz Reconciliación Convivencia Derechos Humanos tal como lo determina la ordenanza 0477 del 2019 como instancia de concertación y construcción de políticas públicas del gobierno

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 2023

“Por el cual se reglamenta el proceso de elección para la conformación de los integrantes de la sociedad civil a través de postulación del Consejo departamental de paz reconciliación convivencia y Derechos humanos del departamento del Atlántico del periodo del 2023 al 2025” se dictan las siguientes disposiciones”

departamental para propender por el logro del mantenimiento de la paz.

Que a fin de hacer efectiva participación la inclusión la integración social y la garantía derechos fundamentales y la consolidación de la paz la Gobernación del Atlántico.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el proceso de postulación y elección de los representantes de la sociedad civil en los cargos a proveer en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria estará estructurada por las siguientes fases: Socialización, postulación, evaluación y elección.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR INTERDISCIPLINARIO, El Comité evaluador interdisciplinario se encargará de realizar la evaluación a las postulaciones realizadas, será conformado por las secretarías Departamentales que hacen parte del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico, las cuales son,

- El / la secretario (a) del Interior
- El / la secretario (a) de Planeación
- El / la secretario (a) de Hacienda
- El / la secretario (a) de Educación
- El / la Secretario (a) de Salud
- La Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
- El / la Gerente de capital social
- El / la Gerente asuntos étnicos

ARTÍCULO CUARTO: POSTULACIÓN. El proceso de postulación se realizará quince (15) días hábiles posterior a la fecha de la convocatoria y será coordinado por la secretaria del Interior en coordinación con el comité evaluador interdisciplinario, garantizando que el proceso de elección sea transparente, se verificará el cumplimiento de los requisitos y representaciones establecidas en el artículo sexto del presente decreto en concordancia con el artículo sexto de la Ordenanza No. 000477 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el objeto de garantizar la participación de todas las organizaciones que conforman el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico, la Secretaría de Interior, deberá coordinar con cada dependencia de la Gobernación, de acuerdo a sus competencias funcionales, la comunicación y facilitación para la participación en la postulación de los miembros de las comunidades que tengan dificultades para acceder a los mecanismos electrónicos de postulación y elección.

PARAGRAFO DOS: Con el fin de garantizar la democratización del proceso, el postulado solo podrá presentarse a un solo cargo, para el periodo reglamentado por este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: CARGOS A PROVEER. Los cargos a proveer por la sociedad civil para la presente convocatoria serán los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 2023

“Por el cual se reglamenta el proceso de elección para la conformación de los integrantes de la sociedad civil a través de postulación del Consejo departamental de paz reconciliación convivencia y Derechos humanos del departamento del Atlántico del periodo del 2023 al 2025” se dictan las siguientes disposiciones”

- Un/a representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes.
- Un/a representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los Derechos Humanos.
- Un/a representante de las organizaciones que trabajan por el logro de la paz
- Un representante de las iglesias Evangélicas
- Un representante de otras iglesias cristianas
- Un/a representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado.
- Un/a representante del sector solidario de la economía del Departamento

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS El comité evaluador interdisciplinario en coordinación con la secretaría del interior, serán los encargados de propender porque las organizaciones de la sociedad civil que representa cada sector cumplan con la acreditación de los requisitos que se establecen y se remitan a los canales de comunicación señalados para tal fin. Los requisitos para la postulación a la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Certificado Existencia mediante registro de su personería jurídica o conformidad con las normas legales vigentes, debiendo contar con mínimo de 18 meses de constitución legal.
2. Certificación e Experiencia en la ejecución y /o participación de planes y proyectos según sea el caso que tengan compromiso con la paz la promoción de la reconciliación la convivencia ciudadana. (Mínimo dos (2) proyectos). Nota: La experiencia acreditada o que se pretende acreditar deberá coincidir con la organización a la representa.
3. Hoja de vida del representante que se postula, orientando el perfil al sector correspondiente.
4. Carta de presentación de la postulación indicando la representación del sector que aspira.
5. Declaración juramentada de no encontrarse inmerso en causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses.
6. Copia del acta de la asamblea y el listado asistencia dónde fue elegido para postularse.
7. Haber desarrollado actividades propias respectivas del sector o representatividad en el departamento siguiendo los lineamientos del artículo 4 de la ley 885 del 2017, donde estipula las representaciones de la sociedad civil, de conformidad con lo descrito en el artículo 5 en presente resolución.
8. Presentar un video de dos (02) minutos máximo, exponiendo su labor dentro de su organización.

ARTÍCULO SEPTIMO. ELECCION. La designación de los representantes de la sociedad civil para la conformación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico será realizada mediante acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la fecha de postulación.

En caso de encontrarse sujeta a controversia la concertación del representante de un sector de la sociedad civil por las organizaciones que hacen parte de este, se procederá con la elección de los postulantes de aquellos sectores cuya representación ha sido definida

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 2023

“Por el cual se reglamenta el proceso de elección para la conformación de los integrantes de la sociedad civil a través de postulación del Consejo departamental de paz reconciliación convivencia y Derechos humanos del departamento del Atlántico del periodo del 2023 al 2025” se dictan las siguientes disposiciones”

exitosamente siguiendo el procedimiento de convocatoria y con la instalación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos (siempre que se cumpla con la mayoría exigida en el artículo octavo de la Ordenanza 000477 del 2019), el cual actuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del presente decreto frente a aquellos sectores cuya representación no ha sido definida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante de la sociedad civil que hará parte de la Secretaría Técnica durante el primer año, será elegido por mayoría de los miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico en la primera reunión de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La conformación y funcionamiento de la Mesa de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades será elegida en la primera reunión de los miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados y que represente al sector correspondiente genere una controversia sobre la elección, corresponderá al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento del Atlántico designar por un término de seis (06) meses al representante del sector que manifiesta su inconformidad, mientras se decide de fondo respecto a la controversia presentada.

Se entenderá que existe una controversia sobre la elección, cuando se presente una de las situaciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo sexto de la Ordenanza 000477 del 2019, a saber:


- Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en el artículo sexto de este decreto y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos;
- Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos dos (02) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO: DIVULGACIÓN. Para efectuar la divulgación de la presente convocatoria para las organizaciones contempladas en la ordenanza 000477 del 2019 y a la ciudadanía en general, la Gobernación del Atlántico desplegará una campaña activa en sus redes sociales, en los medios de comunicación institucionales, y se garantizarán los espacios y recursos necesarios para su divulgación en medios nacionales y locales.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los diez (10) días del mes marzo del 2023


YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA
Secretario del Interior

Proyectó: Valeria Velásquez – Asesor externo – Secretaría del Interior